

# BANCO DE ESPAÑA

7452

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

## CAMBIOS

|          |          |                        |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0711   | dólares USA.           |
| 1 euro = | 128,86   | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 325,10   | dracmas griegas.       |
| 1 euro = | 7,4317   | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 8,9525   | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 0,66380  | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 8,3585   | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 38,440   | coronas checas.        |
| 1 euro = | 0,57904  | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 15,6466  | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 254,89   | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 4,2580   | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 190,5175 | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 1,5956   | francos suizos.        |
| 1 euro = | 1,6223   | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 1,7003   | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 2,0107   | dólares neozelandeses. |

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

7453

*COMUNICACIÓN de 30 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas                     | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA .....           | 155,341 |
| 100 yenes japoneses .....   | 129,122 |
| 100 dracmas griegas .....   | 51,180  |
| 1 corona danesa .....       | 22,389  |
| 1 corona sueca .....        | 18,585  |
| 1 libra esterlina .....     | 250,657 |
| 1 corona noruega .....      | 19,906  |
| 100 coronas checas .....    | 432,846 |
| 1 libra chipriota .....     | 287,348 |
| 1 corona estona .....       | 10,634  |
| 100 forints húngaros .....  | 65,278  |
| 1 zloty polaco .....        | 39,076  |
| 100 tolares eslovenos ..... | 87,334  |
| 1 franco suizo .....        | 104,278 |
| 1 dólar canadiense .....    | 102,562 |
| 1 dólar australiano .....   | 97,857  |
| 1 dólar neozelandés .....   | 82,750  |

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7454

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio, en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.

En consecuencia, vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General, y órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en materia de bienes culturales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio, en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la forma que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II de la presente resolución.

Tercero.—Notificar la presente resolución al Ayuntamiento, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 2 de marzo de 1999.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

## ANEXO I

El entorno de protección de las islas de San Simón y San Antonio queda delimitada por la línea que une los puntos A-B-C-D, siendo:

A-B: Tramo envolvente equidistante 500 metros del entorno de las islas desde el punto norte hasta el punto suroeste.

B-C: Línea que une este último punto con la Punta Cantoira.

C-D: Línea que discurre paralela, tierra adentro, a la línea de pleamar máxima viva equinocial, definiendo una franja de 100 metros que une Punta Cantoira y la Punta Sobreira.

D-A: Línea que une Punta Sobreira con el punto A y cierra la delimitación.